



*P. Pizarro
Zapana
22/07/2024*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 242-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Informe n° 5801-2023-GRA/GRI-AFNEMIP; Carta n° 005-2023-UCQE; Informe n° 1290-2023-GRA/GRI; Proveído s/n de fecha 19.10.2023 Carta n° 08-2024-UCQE; Oficio n° 387-2024-GRA/SGEP; Informe n° 351-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTN-MRSR; Informe n° 1284-2024-GRA/SGEP; Informe n° 015-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA; Informe n° 344-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS; Informe n° 1952-2024-GRA-ORSIT; Informe n° 017-2024-GRA/GRI-ET-GMAP; Carta n° 022-2024-GRA/ORSIT/HJRA; Informe n° 2165-2024-GRA/GGR-ORSIT; Informe n° 74-2024-GRA/CHPD; Informe n° 2510-2024-GRA-ORSIT, sobre aprobación de la Ficha Técnica: "Mantenimiento y reposición del Vivero de San Isidro en el distrito de La Joya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 27967 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Informe n° 5801-2023-GRA/GRI-AFNEMIP de fecha 26.09.2023 el Jefe de AFNEMIP solicita autorización para la elaboración de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento y reposición del Vivero de San Isidro en el distrito de La Joya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", presentada por el consultor Ing. Uriel Quispe Escobar, mediante Carta n° 005-2023-UCQE, contratado según Pedido de Servicio n° 12691 y Contrato de Locación de Servicios n° 220-2023-OLP-GRA, presenta la Ficha de Evaluación del mantenimiento, antes señalado.

Que, mediante Informe n° 1290-2023-GRA/GRI de fecha 16.10.2023, el Arq. Alfredo Elías Uria Gerente Regional de Infraestructura, solicita Autorización para elaboración de la ficha técnica a la Gerencia General Regional y mediante Proveído s/n de fecha 19.10.2023, la Gerencia General Regional, Mba. Leonidas Zavala Lazo, autoriza la elaboración de la Ficha Técnica a la Gerencia Regional e Infraestructura, conforme lo establece la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, luego mediante Carta n° 08-2024-UCQE de fecha 29.04.2024, el consultor Ing. Uriel Quispe Escobar, mediante, contratado según Pedido de Servicio n° 12691 y Contrato de Locación de Servicios n° 220-2023-OLP-GRA, presenta el levantamiento de observaciones efectuadas mediante Oficio n° 387-2024-GRA/SGEP; Mediante Informe n° 351-2024-GRA/GRI-SGEP-C-AEFTN-MRSR, la Ing. Miriam Saniz Rojas, encargada del área de elaboración de Fichas Técnicas de Mantenimiento de la SGEP-GRI, presenta su informe de evaluación donde después de hacer una relación de los antecedentes, solo recomienda derivar el expediente a la ORSIT, sin realizar mayor aporte.

Que, mediante Informe n° 1284-2024-GRA/SGEP, de fecha 06.05.2024, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Carla Vanessa Díaz Uria, remite el expediente a la ORSIT, para su evaluación y opinión técnica correspondiente, acompañando la carta n° 08-2024-UCQE de fecha 29.04.2024, por la cual el consultor Ing. Uriel Quispe Escobar, contratado según pedido de servicio n° 12691 y Contrato de Locación de Servicios n° 220-2023-OLP-GRA y presenta el levantamiento de observaciones efectuadas mediante Oficio n° 387-2024-GRA/SGEP, en tal sentido, se verifica que el expediente cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrado, planilla de metrado, resumen de presupuesto, presupuesto, análisis de precios unitarios, listado de insumos, desagregado de costos indirectos, cronograma de ejecución de obra, panel fotográfico, planos, anexos, cotizaciones lo cual esta adjunto al expediente técnico presentado por el consultor estaría cumpliendo la Directiva N° 007-2016- GRA/OPDI.

Que, mediante Informe n° 015-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, de fecha 17.05.2024, el Ing. Henry Ramírez Alatriza, evaluador de Expediente Técnico de Infraestructura, emite opinión técnica favorable precisando que el presupuesto del mantenimiento es de S/ 513,139.78 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 78/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario y para ser ejecutado por Administración Directa que el presupuesto presentado en el expediente técnico.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 242-2024-GRA/GRI

Que, bajo este orden de prelación, la Ficha Técnica en mención, ha cumplido con el procedimiento establecido en el literal c) del punto 2) del acápite VI de la Directiva N° 007-2016- GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR, sobre "Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a Cargo del Gobierno Regional de Arequipa", de cuyo tenor se desprende "(...) El AFNEMIP presenta la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.), Ubicación de la Infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma.

Resumen del Presupuesto

Proyecto	"MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL VIVERO DE SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE LA JOYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"		
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		
Departamento	AREQUIPA		
Provincia	AREQUIPA		
Distrito	LA JOYA		
	Costo a:	Abr-24	

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL VIVERO DE SAN ISIDRO	432,794.78
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		432,794.78
	Mano de Obra	125,480.92
	Materiales	280,526.75
	Equipo	26,787.11
	COSTO DIRECTO	432,794.78
	GASTOS GENERALES	13.54337 % 58,615.00
	GASTOS DE SUPERVISION	5.020855 % 21,730.00
	PRESUPUESTO TOTAL	513,139.78

Son : QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES

Que, mediante Informe n° 2165-2024-GRA/GGR-ORSIT, en el análisis señala "...esta Oficina otorga Opinión Favorable para continuar con las acciones correspondiente de aprobación, lo cual resulta incongruente con su conclusión que señala: "De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga OPINION FAVORABLE al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento, detallada en el informe n° 022-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA; por el que determina que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable. En ese sentido, se le remite el presente con la finalidad de que su despacho procesa con las acciones consiguientes".

Que, el informe n° 074-2024-GRA/CHPD, señala lo siguiente: Estando al Informe n° 2165-2024-GRA/GGR-ORSIT, los cuales están sintetizados en la respectiva opinión favorable y conformidad del Jefe de ORSIT, a cuyos contenidos nos remitimos, dejando constancia que el cálculo de montos y plazos es un aspecto técnico, en tal sentido de encontrarse errores en los cálculos técnicos, montos plazos, valores, habrían inducido a error a los funcionarios y especialistas que evalúan la procedencia del acto resolutorio. Dejando constancia que nuestra intervención se circunscribe a un análisis de carácter legal verificando el cumplimiento de la normativa y directivas vigentes, por lo cual conforme a la evaluación realizada corresponde continuar con el trámite de emisión del acto resolutorio correspondiente. Sin embargo, considerando lo establecido por la Ordenanza Regional 10 modificado por la Resolución Ejecutiva Regional n° 949-2015-GRA/GR, por la cual se aprueba el MOF de la Entidad y la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI aprobada mediante resolución Ejecutiva Regional n°





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 242-2024-GRA/GRI

410-2016-GRA/GR, punto IV, norma especial punto 2 acápite c) segundo párrafo, por lo tanto en uso de los principios de principios de "buena fe, confianza legítima y lealtad institucional", ratificamos que debe venir con opinión expresa y categórica del Jefe de Oficina.

Que, mediante Informe n° 2510-2024-GRA-ORSIT, de fecha 08.07.2024, la Jefe de ORSIT señala lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, se otorga OPINION FAVORABLE al pronunciamiento del profesional a cargo de la evaluación de la ficha técnica de mantenimiento, detallada en el informe n° 022-2024-GRA-GGR-ORSIT/HJRA, de 05 de junio del 2024; por el que determina que su formulación a seguido el proceso técnico, administrativo aplicable. En ese sentido, se le remite el presente con la finalidad de que su despacho procesa con las acciones consiguientes", con lo cual queda ratificada su posición.

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, el Titular del Pliego ha delegado al Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación vía acto resolutivo de las modificaciones y/o actualizaciones de expediente técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) y demás normas complementarias y conexas, respecto a la vigencia de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo y ejecución del mantenimiento.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional n° 727-2023-GRA/GR, que aprueba los documentos denominados: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y Cuadro de siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; que establece "Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", considerando las demás normas complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento y reposición del Vivero de San Isidro en el distrito de La Joya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", que tiene un presupuesto de: **S/ 513,139.78 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 78/100 soles)** con un plazo de ejecución de **60 días calendario** y para ser ejecutado por **Administración Directa.) desagregado** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	"Mantenimiento y reposición del Vivero de San Isidro en el distrito de La Joya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"
Presupuesto	S/ 513,139.78 (Quinientos trece mil ciento treinta y nueve con 78/100 soles)
Modalidad de Ejecución	Administración Directa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 242-2024-GRA/GRI

Plazo de Ejecución	60 días calendarios
Ubicación	Región - Arequipa
	Distrito - La Joya
	Provincia - Arequipa

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento y reposición del Vivero de San Isidro en el distrito de La Joya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", bajo la Modalidad de Administración Directa y con un Plazo de Ejecución de 60 días calendarios, previa asignación de recursos conforme lo establece la Directiva 007-2016-GRA/OPDI.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHCO/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG. : 7182148
EXP.: 3566806

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Abel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

